GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

SECRETARÍA DE SALUD

CONTRATO DE EMPLEO POR HORA

Nosotros, Abogado **Cristhian Edgardo Tenorio Madrid, soltero, con Identidad No. 1402-1982-00064** actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Belén Gualcho, Ocotepeque quien en lo sucesivo se denominará **EL EMPLEADOR** y **Dunia Carolina Valeriano Gonzales,** auxiliar de enfermería soltera, con identidad No. 1402-1995-00378 quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL TRABAJADOR** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO,** al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, en el marco de la Operación Presidencial **"Fuerza Honduras"** mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **(puesto de trabajo)** quien tendrá su sede en el Municipio de Belén Gualcho, en el **CENTRO DE TRIAJE de CIS Belén Haydee de Bueso.**

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Realizar registros diarios, semanales y mensuales, y de acuerdo a como corresponda.
2. Apoyar al médico en realizar intervenciones quirúrgicas de carácter general.
3. Realizar visitas domiciliarias para realizar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado.
4. Registrar, revisar y completar registros de expedientes, autorizar salidas e internamientos de pacientes.
5. Asistir a reuniones médicas con fines de estudio e interconsulta.
6. Realizar visitas domiciliarias en función de las acciones de los equipos de respuesta rápida en la búsqueda activa de pacientes sospechosos de COVID 19.

Escaneado con CamScanner

7. Tomarle al paciente los signos básicos para su cuadro clínico y actualizar su expediente con la información que corresponde.
8. Apoyar al Médico General en la atención de pacientes donde se dé el caso.
9. Llevar el registro de vacunación de los niños menores de cinco años y de las mujeres en edad fértil en los LIMVI y en los LISMEF Y los LISEN...
10. Solicitud de medicamentos de acuerdo al consumo promedio, al control de Kardex y mantener los medicamentos en farmacia y en bodega de acuerdo a normativa (recetas y anaqueles con medicamentos rotulados).
11. Elaborar todos los meses las solicitudes de materiales médico quirúrgico y medicamentos para ser usado en los servicios de salud.
12. Elaborar todos los meses las solicitudes de biológico de acuerdo a SINVAC I, II y III y mantenimiento del mismo.
13. Elaborar las solicitudes de métodos de planificación familiar en el formulario 3.1 el 25 de cada mes.
14. Mantener actualizado el Libro de carpetas Familiares.
15. Mantener actualizado el Libro de Planificación familiar.
16. Participación en la elaboración del POA UPS, y el POA comunitario, en CODEM.
17. Supervisión de las actividades realizadas por personal comunitario.
18. Realizar gestiones oportunas y eficientes de las necesidades de la `población y el establecimiento.
19. Procurar mantener la imagen institucional
20. Realizar la recepción, entrega y registro de los medicamentos en Farmacia, aplicando los procedimientos establecidos por la Coordinación de la Unidad Gestora.

Escaneado con CamScanner

21. Asistir a reuniones de trabajo, atendiendo convocatoria del o la Jefe Inmediato o de la coordinación de la Unidad Gestora.

22. Elaborar informes mensuales requeridos por la Secretaría de Salud.

23. Presentar todos los meses evaluación de mejoras continuas de calidad.

24. Portar el uniforme completo.

25. Y otras que la Unidad Gestora estime conveniente solicitarle.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es por tiempo limitado.
CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de tres (03) meses dando inicio la relación laboral el 31 de agosto del año dos mil veinte (31/08/2020) y terminando el 30 de noviembre del dos mil veinte (30/11/2020).
CLAUSULA CUARTA: EL TRABAJADOR se obliga a prestar sus servicios en las Instalaciones del Centro de Triaje ubicado en municipio de Belén Gualcho, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros notificado por la Municipalidad en cumplimiento de sus obligaciones.
CLAUSULA QUINTA: EL TRABAJADOR prestara sus servicios durante la jornada ordinaria diurna; La que iniciara a las 07:30 de la mañana y terminara a las 03:30 de la tarde de lunes a viernes, los sábados de 08:00 de la mañana a las 12:00 meridiano. Quedando a disponibilidad del EMPLEADOR si requiriera más tiempo de acuerdo a la necesidad.
CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación a los servicios del **TRABAJADOR**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de L. 12,600.00, el cual será pagado mediante emisión de cheque del **TRABAJADOR** y en forma de cheque pagado de forma mensual.
El monto total de este contrato será cubierto con fondos Transferidos por la Secretaria de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante la Operación Fuerza Honduras.
CLAUSULA SEPTIMA: EL EMPLEADOR conviene en pagar al **TRABAJADOR** el Salario Base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario equivalentes

Escaneado con CamScanner

a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario base convenido y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale al pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha, frecuencia y modalidad en que se pague el Salario Base y la misma no constituye salario.

CLAUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al **TRABAJADOR**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA NOVENA: EL TRABAJADOR tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozarán de común acuerdo con **EL EMPLEADOR.**

CLAUSULA DECIMA: Además de los derechos que se establecen en las clausulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que el **TRABAJADOR** tendrá derecho:

a) A la remuneración ordinaria por los servicios prestados.
b) Al pago de los derechos adquiridos de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario.
c) A la compensación no habitual;
d) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o trabajadora que se capacite o curse su educación primaria o secundaria.
e) A la libre sindicalización;
f) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato;
g) A la seguridad social;
h) A la formación y capacitación; y,
i) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República, Convenios Internacionales y Código del Trabajo.

Lo anterior sin perjuicios de los demás derechos que puedan pactar los contratantes o que voluntariamente otorgue el empleador.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: En los casos que proceda, el día normal de descanso del **TRABAJADOR** será el domingo, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

Escaneado con CamScanner

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes convienen en que el **TRABAJADOR** goza de la protección de la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas materias el Código de Trabajo, en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgos profesionales, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad. A su vez, el **EMPLEADOR** se obliga a registrar al **TRABAJADOR** en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del instituto Hondureño de Seguridad Social, para lo cual deberá pagar las tasas de cotización que establece la ley, sobre la base del salario mensual devengado.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: EL EMPLEADOR se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

Escaneado con CamScanner

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

SECRETARÍA DE SALUD

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En **FE** de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, al 31 día del mes de agosto del año dos mil veinte.

MUNICIPALIDAD DE BELÉN GUALCHO 2018 2022 ALCALDE MUNICIPAL HONDURAS

Dunia Valeriano

Esthian Edgardo Tenorio M. Dunia Carolina Valeriano G.

El Empleador **El Trabajador**

Escaneado con CamScanner